

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 12 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.122

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1519 de 5 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 1520 de 8 de Octubre de 1946, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2021, 2022, 2023 y 2024 de 8 de Octubre de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No. 594 de 2 de Octubre de 1946, por la cual se concede un permiso.

Ramo: Marina Mercante

Resolución No. 1079 de 28 de Septiembre de 1946, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1589 y 1592 de 2 de Octubre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 1093 de 5 de Octubre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 429 de 5 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Minería y Pesca

Resuelto No. 869 de 27 de Septiembre de 1946, por el cual se impone una multa.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fabrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 1519 (DE 5 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia de la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José E. Huerta, Secretario de la Intendencia de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Wilfredo Bazán, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1520 (DE 8 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a la señorita Dora Pozada al cargo de Liquidadora del Registro Público en reemplazo del señor Ricardo Jaén Jr. quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Guillermo Trujillo Escribiente del Registro Público en reemplazo de la señorita Dora Pozada quien ha sido promovida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

1. Martín Cedeño, (a) "Cholo Chiricano" y "Pescado", por resuelto N° 2021 de 8 de octubre de 1946.
2. José García, por resuelto N° 2022 de 8 de octubre de 1946.
3. Alcides Rivera, por resuelto N° 2023 de 8 de octubre de 1946.
4. Cristóbal Peralta, por resuelto N° 2024 de 8 de octubre de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 594

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 594.—Panamá, 2 de Octubre de 1946.

El señor Antonio J. Martínez P., residente en la ciudad de Colón, solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, doscientas (200) tortugas para venderlas en el territorio nacional.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque de gerencia por la suma de cien balboas (B. 100.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar la solicitud accedió a ella, en su sesión del 29 de Septiembre último, basándose en la autorización

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Redacción, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de A. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Avenida
2406-B.—Apartado Postal N.º 451 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 5 suaves: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 3.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para rebajar los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar o intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Antonio J. Martínez P., residente en la ciudad de Colón, el permiso necesario para importar doscientas (200) tortugas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º El impuesto de importación se reducirá a B. 0.50 por cada tortuga;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que represente el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte (120) días, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o excediere de ese término.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

GARANTIA:

Recibí el cheque de gerencia N.º 74788, del Banco Nacional fechado el 3 de Septiembre de 1946, por la suma de cien balboas (B. 100.00), para garantizar que el señor Antonio J. Martínez P. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Berardo Q. Gallot,
Secretario del Ministerio.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION**RESUELTO NUMERO 1079**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1079.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 306 expedida por la Inspección del Puerto de Colón el 16 de Septiembre de 1946 a favor de la motonave denominada "Azul N.º 8", de 8.97 toneladas netas y 13.20 toneladas brutas, de propiedad de "Darien Trading Corporation" domiciliada en Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1589**

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombra a un Profesor de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el Decreto N.º 1385 del 12 de Abril de 1946, dictado por este Ministerio, se designó un Jurado para fallar el Concurso de Cátedras vacantes en diversos Colegios de Segunda Enseñanza;

2º Que dicho Jurado recomendó el nombramiento del señor Ricardo Jaén Jr., quien llenó a satisfacción todos los requisitos que señala la Ley;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Jaén Jr., Profesor de Segunda Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1592

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombran Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 1385 del 12 de Abril de 1946 el Ministerio de Educación designó un Jurado para fallar el concurso de cátedras vacantes en los Colegios de Segunda Enseñanza;

Que dicho Jurado recomendó el nombramiento de los siguientes Profesores: José Guardia Vega y Olga Lasso de Embry, quienes llenaron

a satisfacción todos los requisitos que señala la Ley;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza a los señores José Guardia Vega y Olga Lasso de Embry.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1993

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1993.—Panamá, 5 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ismael García S., del puesto de Vice-Rector del Instituto Nacional y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 429

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Griseldo Vásquez, Jefe de Excursiones en la Sección de Turismo, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 860

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería

y Pesca.—Resuelto número 860.—Panamá, 27 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer veintiséis de los corrientes, como a las seis de la tarde, el barco de matrícula norteamericana denominado "White Star", de propiedad de la "Compañía Pesquera Van Carp Sea Food Company", de San Diego, California, fue detenido en momentos en que se encontraba anclado a la altura de las Islas Verde y Taborcillo, como a una milla de la costa;

Que la detención de dicha nave fue afectuada por una de las lanchas de patrulla de la recién creada Policía Marítima, la que fue conducida a la Bahía de Panamá, por considerarse que estaba violando las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril del presente año, no obstante que el Capitán de la nave detenida, señor John Tasso, presentó un permiso de pesca de carnada expedido por la Sección de Minería y Pesca de este Ministerio;

Que al ser preguntado al Capitán Tasso la razón de estar estacionado en el lugar donde fue encontrado, manifestó en presencia del Capitán de la lancha patrulla, señor Basilio Peraña, el Capitán Silvestre Peñaña de la Guardia Presidencial, el Jefe de la Sección de Minería y Pesca, los tripulantes de dicha lancha y varios agentes de la Policía Nacional, que estaba dedicado a pescar sardinas; que las que tenían en los tanques viveros habían sido atrapadas en esa área y que tenía la intención de continuar la pesca en la mañana de hoy;

Que el Capitán Tasso, al rendir indagatoria firmada ante el Jefe de la Sección de Minería y Pesca corroboró lo dicho la noche anterior, agregando que ignoraba que su barco estuviera dentro de las aguas restringidas;

Que como se ha establecido plenamente que dicha nave ha infringido el Decreto mencionado, su propietario se hace acreedor a la pena que establece el expresado Decreto en su Artículo 10, no obstante lo que alega el Capitán Tasso, pues como se ha dicho el barco estaba precisamente dentro de los límites de los 8 grados 29 minutos de latitud Norte, que es donde comienza la zona restringida;

RESUELVE:

Imponer a la empresa pesquera "Van Carp Sea Food Company", representada por el Capitán de la nave "White Star", una multa de mil balboas B. 1,000.00, por haber infringido las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de Abril del presente año, que regula la pesca de carnada por barco en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento: Decreto N° 408 de 1946.—Panamá, 27 de Septiembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
Jefe de la Sección de Minería y Pesca.*

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio:

"Aktiegolaget B. A. Hjorth & C^o", una sociedad de Estocolmo, Reino de Suecia, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar "aparatos mecánicos, eléctricos y utensilios de uso domésticos en general y herramientas." La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica

BAHCO

y se ha venido usando desde el 7 de Septiembre de 1925 en su país de origen, y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiqueta o gravándola.

Documentos: Poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, y certificado de existencia legal de marca en Suecia.

Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

Bathasweet

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la sociedad The C. S. Welen Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1961 Park Avenue, New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio preparaciones dietéticas sólidas y en líquido, que se añaden al baño para perfum

mar el agua y crear burbujas o espuma en la misma, bolsas rellenas de jabón, adaptables a la mano por una banda, y jabón de tocador. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan, marcándola directamente en ellos o por medio de etiquetas impresas con la marca o por otros medios. Se adjunta el certificado del país de origen número 41E001 de febrero 13, 1945, en que esta solicitud se basa, el poder y la documentación requerida.

Panamá, 26 de agosto de 1945.

José L. Pérez.
Céd. N^o 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ministerio de Agricultura y Comercio:

"Aktiebolaget B. A. Hjorth & C^o", una sociedad de Estocolmo, Reino de Suecia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar "aparatos mecánicos, eléctricos y utensilios de uso doméstico en general, y herramientas." La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica

PRIMUS

y se ha venido usando desde el 25 de Octubre de 1925 en su país de origen, y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o gravándola.

Documentos: Poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de existencia legal de marca en Suecia.

Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

José A. Mendieta F.
Cédula 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por los veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

para el acarreo de 250,000 sacos de cemento

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Comisario General el día miércoles (12) de Octubre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (2016) de esta misma fecha y Notaría los señores Amalia Suárez de Castro y Julio Suárez Robles, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Colombo-Panaména de Fomento Industrial, Suárez y Compañía Limitada".

Que el capital social es de (B. 10,000.00) aportado por los socios por partes iguales, y se establece que la responsabilidad de cada uno de ellos queda limitada a su aporte social.

Que el objeto de la sociedad será promover las industrias extractivas, pero podrá dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercio, y tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República de Panamá o del extranjero.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados a partir de esta misma fecha.

Que los socios convienen de mutuo acuerdo que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Ali Castro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CHI.,

Notario Público Primero.

L. 22055

(Primera publicación)

TEMISTOCLES VILLAVEVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número once, setenta y uno (11-71),

CERTIFICA:

Que los señores Augusto Loban y Rolando Loban, panameños, comerciantes, y de este vecindario, reforman la cláusula Octava (8ª) de la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Loban Hermanos Compañía Limitada", debidamente inscrita en la Oficina de Registro Público, en la forma siguiente:

Cláusula Octava: "La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social, corresponderá también a los dos socios, ya sea en forma conjunta o separadamente.

Que en todo lo demás queda el Pacto Social intacto.

Así consta en la escritura Pública número 334 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, 9 de Octubre de 1946.

T. VILLAVEVERDE P.,

Notario Público Segundo de Colón.

L. 622

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

En el juicio seguido contra Nicolás Ardito Barletta, Carlos Rubén Sucre, Arturo Paniza, José de León Remolino, Guillermo Endara, Pedro A. Arosemena y otros, por el delito de concusión el primero y como cooperadores los demás, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta y seis.

"Este Despacho, por resolución de diez y nueve de Diciembre del año próximo pasado, ordenó, entre otras cosas y a fin de evitar más demoras, perjudiciales, en este asunto, que se emplazase al procesado Rodolfo Endara, cuyo paradero se desconocía, emplazamiento que efectivamente se ha hecho, como consta de autos mediante el Edicto respectivo, que según certificación legible a fs. 1064 vta., apareció publicado por quinta (5ª) y última vez en la GACETA OFICIAL, número 9891, correspondiente a la edición del lunes siete de Enero del año en curso.

"Ahora bien, como el término concedido al emplazado Endara para que compareciera al Juzgado e hiciera valer sus derechos en el juicio ha vencido, y no se ha logrado su comparecencia a pesar del llamado que se le ha hecho,

se considera del caso declararlo en rebeldía, tal como lo prevé el art. 2346 del Código de Procedimiento, y continuar adelante la causa con la práctica de todas las diligencias del plenario aún por practicar y en la forma establecida para el juicio ordinario con reo presente.

Es, pues, por todo lo anteriormente expuesto que el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, DECLARA en rebeldía a Rodolfo Endara, varón, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, residente en Vía España final, portador de la cédula de identidad personal número 47-2135, y cuyo paradero actual se desconoce, y ORDENA que el proceso siga adelante con los trámites propios de reo presente.

Para todos los fines legales consiguientes, téngase al Dr. Erasmo de la Guardia, como Defensor del rebelde Endara, con las facultades y derechos otorgados en el respectivo poder.

Concedese a cada uno de los fiadores de cárcel segura de los demás procesados el trámite improrrogable de cinco días para que los presenten al Despacho a efecto de que sean notificados de la presente resolución.

Cítese a todos los testigos que deben rendir declaración en el momento de la vista oral de la causa, a efecto de que sean preguntados en la forma establecida en el auto de obediencia legible a fs. 1025 del expediente.

Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srlo.

Por consiguiente, y para todos los fines de ley, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término reglamentario, a las tres de la tarde de hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y se ORDENA la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita llama y emplaza a Tomás Carpintero, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra y en la de Juan Calderón se sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de "C. González Revilla y Hno".

El auto por medio del cual se les llama a responder en juicio criminal, dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de 1946.

"Por las razones expuestas con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez 5º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abra causa criminal por trámites de reo ausente contra Tomás Carpintero, de generales desconocidas; y por trámites ordinarios contra Juan Calderón, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, sin oficio, residente en calle 21 Oeste N° 7, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de González Revilla y Hnos., o sea por infección del Cap. I, tit. XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención del primero, y la detención del segundo.

Notifíquese este auto enunciativo de acuerdo con la Ley para que los procesados provean los medios de su defensa. Por ser Juan Calderón menor de edad se le nombra Curador Ad-litem a Ignacio Noli y defensor. De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cúplase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario.

Excitase a todos los habitantes de la República para que den el paradero del procesado Carpintero, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en este órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto Emplaza a Luis Ernesto Segura, Cecilio Rosales y Aristides González de generales desconocidas, contra quienes se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiséis (26) de Julio del presente año como infractores del Decreto Legislativo número 11 de 8 de Noviembre de 1945, en relación con el Título II del Libro II del Código Penal y sus concordantes, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por haber atestado contra los Poderes constituidos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 en relación con el 1996 *ibidem*, la obligación en que están de renunciar, perseguir y capturar a los encausados Segura, Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se les ha abierto causa penal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al señor Dominio Ailssi, mayor de edad, de oficio contable y de nacionalidad norteamericana, quien residió en la Zona del Canal, pero cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, a partir de la última publicación de este edicto, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le tiene propuesto su esposa Virginia Sierra de Ailssi, basada en la causal prevista por el inciso 99 del artículo 114 del Código Civil.

Se advierte al demandado que de no atender el emplazamiento y citación que se le hace dentro del término expresado, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para que le sirva de formal notificación, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hace entrega a la demandante para su publicación por cinco (5) días, como lo tiene establecido la disposición en cita, hoy 16 de Septiembre de 1946.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

L. 5804

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a los señores Catalino Galea y Miguel Torres, el primero hondureño, jornalero, soltero de un metro setenta y un centímetros (1,71 mts.) de estatura, trigüño, con pelo negro y de paradero actualmente desconocido y el segundo también hondureño, jornalero, soltero, trigüño, con pelo negro, de un metro setenta centímetros (1,70 mts.) de estatura y de paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra ellos se instruyen por homicidio perpetrado en la persona de Vicente Ortiz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

E. A. PEDRESCHI G.,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

E. Escovar.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Nicolás Morales, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA el sobreseimiento provisional consultado y en su lugar ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Nicolás Morales, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 15-1967, y vecino de Río Abajo, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, sin decretarle detención preventiva porque goza de un beneficio excarcelario bajo la garantía de Jorge A. Rodríguez B.

El Juez de la causa proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Enrique Darío Díaz.—Erasmo Méndez.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Morales que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría

del Juzgado hoy, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.,

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, Funcionario del Cohocimiento, por medio del presente cita y emplaza, a la señorita Ana Isabel Illueca Dutary, cuya vecindad se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria de la sucesión de Mamerto Avelino Barrios Alcedo, en el juicio ejecutivo que Isaías Chang Ortiz sigue contra la mencionada sucesión; y en el cual se tiene decretado el remate en pública subasta de un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, inscrito en el Registro Público como finca número 6933, al folio 308 del Tomo 229 de la Sección de Panamá.

Se le advierte que de no atender el emplazamiento que se le hace en el término expresado, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en lo que a ella concierne.

Y para que sirva de formal notificación a la emplazada, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hace entrega al ejecutante para su publicación por cinco (5) días, como lo tiene establecido la disposición citada.

Santiago, 12 de Septiembre de 1946.

El Juez Segundo Suplente,

J. GUILLEN.

El Oficial Mayor,

Efraín Vega.

L. 5430

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47 890, para que dentro del término de treinta (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicho causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes".

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si

dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Segundo, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaban al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Rafael Caballero, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Diciembre 19 de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Caballero, panameño, de 17 años de edad, soltero, con residencia en Chilibre, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y SOBRESEE provisionalmente a favor de Alfonso Benítez, de generales conocidas en autos.

Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al señor Ignacio Nohi, Defensor de Oficio, y como en los autos hoy constancia de que se encuentra prófugo, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con la ley procedimental.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

O. Bernaschina.—(fdo.) Daniel Céspedes A. Secretario".

Se advierte al procesado Rafael Caballero, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Caballero el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Caballero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Sábado, 12 de octubre de 1946.

CUADRO NPMERO 533 DE 26 DE AGOSTO RE 1946

Camilo A. Porras, puerta de hierro caja de seguridad 1 bulto de Nueva York por . . .	366
El Corte Inglés S. A., tejidos de lana, rayón y algodón 3 bultos de Nueva York por . . .	2.421
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, oxígeno y acetileno 42 bultos por . . .	191
Cia. Panameña de Fza. y Luz, arcilla y ladrillos refractarios 229 bultos de Nueva Orleans por . . .	3.920
La Nación S. A., tinta para imprenta 20 bultos de Nueva York por . . .	472
Alberto Azrak, drill de algodón 17 bultos de Nueva York por . . .	7.592
Francisca Pereira, zapatos de cuero para niños 9 bultos de Nueva Orleans por . . .	966
Panamá Radio Corp., antenas para autos, discos fonógrafos etc., 19 bultos de Nueva York por . . .	1.131
La Importadora S. A., juguetes 3 bultos de Nueva York por . . .	164
La Importadora S. A., estufas de hierro de kerosene y repuestos 15 bultos de Nueva York por . . .	523
Narciso Garay, aceite comestible 1 bulto de Puna, Ecuador, por . . .	148
Inc. La Importadora S. A., polvos de currie, mostaza polvo, té etc., 22 bultos de Nueva York por . . .	179
Isaac Brandon Bros Inc., ginebra gibbey 100 bultos de Nueva York por . . .	859
International Import Co, polvos de talco 30 bultos de Nueva York por . . .	173
Ferretería Internacional S. A., pinturas de agua, pasta, barnices etc., 19 bultos de Liverpool por . . .	379
Panamá, Auto S. A., gabinete accesorio, archivo, esmalte, brocha etc., 9 bultos de Nueva York por . . .	1.065
Luis Carlos Chambonet, cremas, lociones cutis, aguas perf., tocador etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	1.512
E. J. Fredericks, cemento 150 bultos por . . .	216
Cia. de Fanabela, bombas centrifugas 4 bultos por . . .	509
Basilio Mataniotis, oxígeno y acetileno 12 tanques por . . .	45
Joaquín Ruiz Alvarez, extractos, lociones, brillantina para el tocador etc., 15 bultos de Barcelona por . . .	4.224
Hermoso y Martínez, valijas 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	143
Samuel Friedman Inc., vestidos de lana y pantalones de rayón 6 bultos de Nueva York por . . .	9.264
Costa Ltda., Cia. Azucarera La Estrella S. A., semillas de algodón 1.667 bultos de Barranquilla por . . .	5.500
Samuel Friedman Inc., vestidos casimir, pantalones de casimir etc., 2 bultos de Nueva York por . . .	485
Camino Pavimentos S. A., hierro en pedruzcos 3.000 bultos por . . .	45
W. H. Doel, adornos para árboles de navidad 35 bultos de Nueva York por . . .	43

CUADRO NUMERO 534 DE 27 DE AGOSTO DE 1946

Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., brazos de acero, picaportes de hierro etc., 50 bultos de Nueva York por . . .	1.465
Casa Chen, jugo de albaricoques 50 bultos de Nueva York por . . .	339
Villanueva y Tejeira Cia., barras cuadradas, alambres, viga estrat. 43 bultos de Nueva Orleans por . . .	1.201
Comsany Hnos., casimires de lana 3 bultos de Nueva York por . . .	3.222
Villanueva y Tejeira, acetileno y oxígeno 43 bultos por . . .	181
Corp. Ministerio de Hacienda y Tesoro, pilas eléctricas secas 15 bultos de Nueva York por . . .	225
Hosp. Santo Tomás, cheracol, citrocarbomato, salicionyl etc., 6 bultos de Nueva Orleans por . . .	303
Sección de Telégrafos, soportes de acero para aislador eléctrico 190 de Nueva York por . . .	3.525
Exp. Eusebio A. González, planchas eléc. 6 bultos de Nueva York por . . .	607
W. H. Doel, patines de hierro, juguetes de hojelata etc., 17 bultos de Londres por . . .	796
Núñez, Carlos de Diego, rifles calib. 22; fulminantes de escopetas 3 bultos de Nueva York por . . .	178
Geo. See S. A., jugo de albaricoques 50 bultos de Nueva York por . . .	334
Garage Carbonell Ltda., oxígeno y acetileno 35 bultos por . . .	135
Walters Sims, cemento 35 bultos por . . .	50
Cia. Azucarera La Estrella S. A., máquinas ind. lechera y sus repuestos 6 bultos de Nueva York por . . .	1.928
Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos para refinar azúcar 61 bultos de Nueva York por . . .	11.622
Esteban García, harina de trigo 1000 bultos de Nueva York por . . .	5.350
Esteban García, harina de trigo 700 bultos de Nueva York por . . .	2.892
Halman y Son., accesorios instalaciones eléc., 4 bultos de Nueva York por . . .	329
Aristides Romero, antipasto pure macarela, hígado, pasta de pollo 20 bultos de Nueva York por . . .	124
Casa Chial, jugo de albaricoques en latas 100 bultos de Nueva York por . . .	669
Casa Chial, avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por . . .	687
Cia. Kito Chen H. A., tinta para escribir 50 bultos de Nueva York por . . .	269
Cia. Kito Chen S. A., tinta para escribir pas inc. leg. y tall. etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	154
Francisco Arango, cemento 100 bultos por . . .	144
Embajada Americana, mesa de madera, vidrio, equipo para radio etc., 30 bultos de Nueva York por . . .	1.127
National Distillers S. A., repuestos para maquinaria industrial 1 bulto de Nueva York por . . .	107
González y Sandoval, harina de trigo 600 bultos de Nueva York por . . .	3.210
Rebollo M. y C., avena machacada y artículos de vidrio 100 bultos de Nueva Orleans por . . .	410